

libres, y son los hombres libres los que administran justicia. Ese principio sobrevivió a la invasión y aprovechó a los vencidos: ese es el germen de los municipios de la Edad Media. Carlo-Magno estableció jueces permanentes elegidos por el pueblo de concierto con el conde, y los *regidores*, representantes de la soberanía nacional, juzgaban soberanamente; el conde que los presidía no hacía más que convocarlos y ejecutar su sentencia. La institución de los regidores no ha tenido por objeto ni dió por resultado excluir a los hombres libres de los juicios, puesto que aparecen hasta en el siglo X, y algunas veces concurren solos y dan la sentencia. Tal fué el poder de ese principio de libertad, que penetró hasta donde dominaba el elemento romano. La justicia germánica invadió todo el Occidente, y se la encuentra, no sólo en las ciudades que se envanece de su origen romano, se la encuentra hasta en la Ciudad Eterna, donde se ostentaba el tribunal de los pretores. Los jueces salidos del pueblo vinieron a ser los órganos de todos sus intereses; intervinieron en la administración, aun cuando su intervención no estuviese regularizada, sólo se manifestaba cuando lo exigían las necesidades del momento. Cuando creció con el poder de las ciudades la importancia de la administración, la necesidad de una representación permanente de los ciudadanos para gestionar los intereses comunes condujo al establecimiento de las magistraturas municipales. Allí donde los habitantes de las ciudades conservaron su libertad, allí donde el comercio les dió riquezas y poder, la revolución municipal se hizo natural y pacíficamente; pero donde la libertad era flaca y el feudalismo fuerte, hubo lucha. Los accidentes del movimiento municipal del siglo XII varían hasta lo infinito, é igualmente diversas son las formas y la organización de los municipios; pero el espíritu en todas partes es el mismo, es el espíritu germánico bajo la forma que revistió en el siglo XII. Los municipios proceden del feudalismo.

N.º 2.—*Los municipios proceden del feudalismo.*

Agustín Thierry, al decir que los municipios de la Edad Media han tenido por origen el municipalismo de los últimos tiempos del imperio romano, confiesa que todo cuanto tenía de dependiente esta última institución tuvo aquella otra de libre y enér-

gica desde su origen. ¿Cuál era ese espíritu nuevo? ¿Procedía de Roma? Que se recuerde el estado de los curiales en el siglo V: se hacían esclavos para evadirse al honor de las magistraturas municipales, mientras que en la Edad Media, los ciudadanos arrostran la muerte por conquistar el derecho de constituir un municipio. El espíritu que a éstos animaba no es otro más que el espíritu general del feudalismo. Se le califica mal designándole con el nombre antiguo de republicano; los municipios, aun los más poderosos, nunca pensaron en ser repúblicas, siempre reconocieron un señor feudal; su suprema ambición era la libertad y la independencia, tales como se concebían en la Edad Media. Los *burgueses* en sus ciudades ambicionaban la condición que tenían los señores en sus castillos; los municipios no son, pues, repúblicas griegas ó romanas, eran vasallajes burgueses (a).

Los municipios son una institución feudal, por más que su misión sea la de romper el sistema feudal. Cuando se estableció el feudalismo, había todavía una clase de hombres libres, último resto de la población libre que había formado el cuerpo de la nación en los siglos que siguieron a la conquista. ¿Qué vendrían a ser esos hombres libres bajo el nuevo régimen? La jerarquía feudal no conocía más que dos clases de personas, los vasallos y los siervos; esencialmente guerrera, no necesitaba más que hombres armados y hombres que trabajasen para los guerreros, y no tenía sitio para el comercio ni para la industria, ejercidos por hombres libres. Si la jerarquía feudal hubiese podido desarrollarse lógicamente según su ideal, los hombres libres hubieran venido a ser siervos ó vasallos. Ya en el imperio carolingio había comenzado el esclavizamiento de los hombres libres, y continuó bajo el feudalismo. Al ver el creciente movimiento hacia la servidumbre que se verifica después de la invasión de los Bárbaros, se creería que la libertad iba a perecer; pereció realmente en las campañas donde la masa de las poblaciones quedó reducida a una condición más ó menos servil; pero no suce-

(a) Esta es otra de las singulares paradojas del autor. La resurrección ó la creación de los municipios es una protesta viva y ardiente contra el feudalismo: los municipios minan y destruyen el feudalismo, los municipios aspiran a la igualdad ante el derecho... y, sin embargo, los municipios descienden del feudalismo y establecen el feudalismo burgues y son feudales. Todo el ingenio del autor, añadido al de Hegel y al de Arnoldo, no bastan a concertar esas antinomias. Una teoría artificial y errónea sólo se puede sostener con sofismas y paradojas.—(N. del T.)

dió así con las ciudades; la reunión de un gran número de hombres libres dentro de unas mismas murallas les daba una fuerza que no tenían los hombres libres dispersos por los campos (a). El comercio, ocupación de los habitantes de las ciudades, es ménos compatible con la servidumbre que la agricultura, y la riqueza, fruto del comercio, era un elemento de poder y una salvaguardia de la libertad; el comercio es el que separó a los habitantes de las ciudades de los nobles y de los siervos apegados a los campos, y también es el comercio el que mantuvo su libertad y el que dió principio al establecimiento de los municipios. Así sucedió en Italia, donde en los siglos X y XI se encuentra en las ciudades una clase de hombres libres calificados de *arimanes*, último recuerdo de la libertad germánica; esos *arimanes* no eran otros más que comerciantes, y los mismos documentos les dan ese nombre. Otro tanto sucedió en el Mediodía de la Francia, donde los burgueses de las ciudades alcanzaron muy pronto una importancia igual a la de los caballeros. Lo mismo sucedió en la Flandes y en el Rin. La libertad y el comercio van juntos por todas partes.

Desde que hay hombres libres, ajenos al oficio de las armas, ejerciendo el comercio ó la industria, es indispensable dar en la sociedad un puesto a este elemento; se necesita una organización: de ahí los municipios. Se han imaginado mil sistemas para explicar el movimiento municipal del siglo XII, y se ha buscado la causa de esa revolución en la política de los reyes, en la insurrección, en la tradición romana y en el uso germánico de las *ghildas*. Se olvida que no se produce la vida por medio de cartas ó documentos, sino que se desarrolla allí donde existen gérmenes de vitalidad; y las insurrecciones, las concesiones y los ayuntamientos no son más que diversas manifestaciones de una fuerza que agita a la sociedad; esa es la fuerza que hay que señalar; esa fuerza está en la libertad, atacada y restringida, pero no destruida por el sistema feudal; está en el elemento comercial é industrial representado por los hombres li-

(a) Pues ¿no nos había dicho antes Mr. Laurent que después de la invasión no había quedado un Galo-Romano libre en las ciudades?... ¿Que todos habían sufrido el yugo y la ley del vencedor? Aquí viene al verdadero terreno histórico. Sólo que este hecho destruye los precedentes y las consecuencias que de aquéllos quiso sacar.—(N. del T.)

bres. El feudalismo no abría sus filas a la libertad, al comercio y a la industria; había oposición entre los vasallos y los hombres libres, y, por consiguiente, un principio de lucha. Donde el feudalismo opuso resistencia, tuvo que haber insurrección y guerra; pero casi en todas partes se verificó la coalición por el curso natural de las cosas. Los hombres libres, fuertes con el poder que da la riqueza, fruto del trabajo, tomaron puesto en la sociedad, así como el árbol creciendo quiere tener su parte de sol: de esa manera se formaron los poderosos municipios de Italia, del Mediodía de la Francia, de Holanda y de Alemania. Los gérmenes de la libertad, del comercio y de la independencia existían por todas partes; hé ahí por qué la revolución fué general. El movimiento partió de Italia y dió vuelta a la Europa, sin que se pueda decir que Italia diese el impulso; éste fué irresistible allí donde la libertad se apoyaba en el comercio y la industria (a); más débil allí donde la libertad no tenía a su favor más que su derecho. Las tendencias en todas partes fueron las mismas; los burgueses no aspiraban a destruir el feudalismo; querían solamente en la sociedad feudal un puesto análogo al que tenían en él los vasallos. Pero había dentro del nuevo elemento que se producía un principio hostil al feudalismo y que debía arrollarle, el principio de la libertad general, del desarrollo pacífico de la actividad humana. Se puede, por lo tanto, asegurar que los municipios proceden del feudalismo, de cuya disolución son también la causa más activa.

La tendencia del feudalismo era subyugar a los habitantes de las ciudades como había subyugado a los siervos de los campos, y llegó a someter a los hombres libres de las ciudades a prestaciones y a servicios más ó ménos serviles. En las ciudades episcopales de Alemania adquirieron los obispos una especie de señorío, debido en parte a privilegios imperiales y en parte a usurpación feudal: los habitantes libres debían pagar un censo, que era una especie de reconocimiento de su dependencia: estaban, además, sujetos a prestaciones y monopolios que los aproximaban a la condición de los siervos, y tal ciudad había en que estaban su-

(a) En España fué irresistible, y no se apoyó ciertamente en el comercio y la industria; se apoyó en la fuerza del pueblo y en su necesidad y en el conocimiento que fué adquiriendo de sus propias fuerzas.—(N. del T.)



jetos á servicios personales en favor del obispo (1). En Francia el feudalismo fué más invasor aún y más duro; *Montesquieu* dice que al principio de la tercera dinastía no había en las ciudades más que un señor y sus siervos. Esto es demasiado absoluto, pero es cierto que había ciudades en que los hombres libres eran tratados como siervos. Nada más horroroso que el espectáculo de las ciudades en que dominaban las pasiones feudales. Á últimos del siglo XI era Laon una de las ciudades más importantes del reino de Francia. *Guibert de Nogent* la llama la ciudad real por excelencia; los obispos que sucesivamente la gobernaron dejáronse arrastrar por las malas pasiones del feudalismo, y uno de ellos condenó á muerte á un ciudadano que había censurado su conducta, hizo sacar los ojos á otro hombre por sospechas de que llevaba amistad con sus enemigos, y hasta se hizo cómplice de un asesinato cometido dentro de la catedral. Si tales eran las hazañas de los prelados, ¿adónde llegarían los excesos de la nobleza? Los nobles y sus servidores ejercían el bandolerismo á mano armada contra los paisanos, y nadie podía salir de su casa sin exponerse al peligro de ser preso, robado ó muerto. Á estas violencias se unían los abusos del gobierno episcopal; de donde se infiere que los habitantes eran tratados como siervos (2).

Y esa hubiera sido la suerte de todas las ciudades si el feudalismo hubiera triunfado; pero la libertad es imperecedera, y se despertó precisamente en el momento en que el imperio de la fuerza quedó organizado bajo la forma feudal. El feudalismo, opresor de las clases inferiores, estaba, sin embargo, animado de un vivo espíritu de libertad, libertad salvaje, cercana á la anarquía, pero enérgica también y poderosa. El espíritu de independencia y de libertad de las clases dominantes se hizo contagioso: si los señores eran libres y soberanos, ¿por qué no lo habían de ser las ciudades? Los hombres libres encontraron en el feudalismo la inspiración y la fuerza para reaccionar contra los excesos del feudalismo y para conquistar un puesto en la sociedad feudal. En unas partes fueron bastante fuertes para darse á sí mismos una constitución que garantizase sus derechos;

(1) En Estrasburgo (*Jura et leges civitatis Argentor.*, § 94: «Debent etiam singuli burgenses in singulis annis quinquies operari numero dierum ig dominico opere.»)

(2) *GUIBERT, de vita sua*, III, 5, 8.—*THIERRY, Cartas sobre la historia de Francia*, XVI.

en otras, para conseguir que se les otorgasen cartas ó fueros, de grado ó por fuerza; en todas partes fué la manifestación y el reconocimiento de un nuevo elemento social. ¿Cuál era la tendencia de aquel movimiento? La revolución del siglo XII no tenía por objeto la igualdad de derechos, como asegura *Agustin Thierry* (1); las nociones abstractas de libertad y de igualdad eran extrañas á la Edad Media; las ideas de los burgueses no traspasaban la esfera política dentro de la cual vivían. La sociedad feudal descansaba en el privilegio; el sentimiento de libertad era muy fuerte, pero era la libertad para unos pocos: la aristocracia dominaba en todas las relaciones sociales. Los burgueses no conocían otra libertad más que la que practicaban á su costa los señores, y aspiraron á la misma independencia, y aún se puede decir que á la misma soberanía, entendiendo la soberanía como la entendía la Edad Media. Los señores ejercían todos los derechos de la soberanía, y, sin embargo, no eran soberanos; ni siquiera eran libres en el sentido de la libertad antigua. Otro tanto sucedió á las ciudades (a).

La justicia es el atributo esencial de la soberanía feudal: era como un recuerdo y un último vestigio de la antigua constitución germánica, en la que los hombres libres administraban justicia porque eran soberanos. Los municipios reclamaron también la jurisdicción. El derecho de guerra no es más que una consecuencia del derecho de juzgar de la Edad Media, porque la justicia se traduce en guerra. En el fuero del municipio de *Roya* se dice que, si algún extranjero, noble ó pechero, causa un daño al municipio, si no obedece á la intimación que el alcalde le haga con objeto de reparar el daño, vaya el alcalde á la cabeza de sus vecinos á destruir la habitación del culpable; y si ésta fuese un lugar fuerte del cual no pudieran hacerse dueños, el rey acudirá en auxilio del municipio (2). Felipe IV, al otorgar una carta-puebla á los habitantes de San Juan de Angelis, permite y hasta ordena á sus habitantes que empleen todas sus fuerzas para defender sus derechos contra quien

(1) *A. THIERRY, Hist. del Tercer Estado*, t. I, Introd., p. XXI.

(a) Sería necesario escribir un libro para señalar todas las contradicciones en que incurre el autor, obligado por el empeño de sostener la paradójica teoría de que el municipio es feudal; pero se advierten, si se ha seguido con alguna atención el desarrollo de su teoría.—(N. del T.)

(2) Carta foral de *Roya*, de 1183, art. 11 (*Recopilación de las Ordenanzas*, t. XI, p. 228).

quiera que sea, salvo la fidelidad debida al rey (1). Causa sorpresa ver á los municipios de Italia, de Francia, de Flándes y del Rin, celebrando tratados con potencias extranjeras; pero se olvida que el menor vasallo tenía el mismo derecho. Esto no significaba una soberanía independiente: las ciudades de Flándes trataban con Inglaterra, sin perjuicio de estar subordinadas á su conde, así como el conde de Flándes celebraba pactos con el rey de Inglaterra, sin embargo de ser vasallo del rey de Francia.

Las obligaciones de los municipios eran también las obligaciones de los vasallos; estaban obligados al servicio militar para con su señor soberano, y las cartas ó fueros definen y limitan la naturaleza y la duración de aquel servicio, del mismo modo que el homenaje regulaba los deberes del vasallo. Dé esta manera la ciudad de Tournay estaba obligada á llevar al rey 300 hombres de á pie, bien armados, cuando aquél dispusiera de los municipios; y en el caso de que el rey avanzase hasta Arras, todo el municipio de Tournay debía juntarse á él, á menos que estuviesen cortadas las comunicaciones (2). Aquel servicio no era debido al rey como tal, sino debido en principio al señor feudal, como lo indican los doctos benedictinos. Así es que los municipios de Flándes constituían la fuerza de su conde y le seguían en sus guerras contra el rey de Francia; y otro tanto sucedía á cuantos señores otorgaban una carta ó fuero á sus ciudades, aún cuando éste fuese confirmado por el rey (3). Los municipios debían también auxilios para el rescate del señor feudal cuando éste cayese prisionero, para el matrimonio de su hija mayor y para cuando su hijo fuese armado caballero (4); á esas tres ayudas de costa, esencialmente feudales, se agregó la cuarta, la de las cruzadas para el pasaje de ultramar (5).

Aún se encuentra el genio feudal en la organización de los municipios y en el espíritu mismo que animaba á los burgueses. Las relaciones de las ciudades con sus señores son las de un vasallo para

con su soberano; la esencia del lazo que los une es la fidelidad, así como en el vasallaje; y en caso de felonía, el municipio perdía sus privilegios, como el vasallo perdía su feudo. Si era el señor el que faltaba á sus obligaciones, el municipio, por medio de sus magistrados, podía alzarse ante el monarca. La condesa Margarita de Flándes, á virtud de quejas de los habitantes de Gante, anuló la regiduría de los XXXIX y estableció una nueva corporación municipal; los regidores destituidos apelaron ante el rey y su parlamento por infracción de ley, alegando que la condesa les había privado de su regiduría sin previa audiencia ni defensa, por más que ellos estuviesen prontos á comparecer ante aquélla y á someterse á su fallo. Hecha información á virtud de aquel recurso, y habiéndose probado que solamente algunos de los regidores eran culpables, fué anulada la destitución de los otros y lo fué también el nuevo ayuntamiento elegido por la condesa (1).

Las ciudades, vasallas de su señor, tenían á su vez derechos de señorío; en los municipios de Flándes, los regidores, en representación del municipio, eran señores de las corporaciones subordinadas á aquél, tales como los gremios y las corporaciones de oficios. Hay más; ciudades enteras se encontraban en relaciones de dependencia feudal; las pequeñas subordinadas á las grandes, y aún aquellas mismas con señoríos sobre otras (2). La dependencia se manifestaba en materia de justicia y de guerra, á semejanza de las relaciones del vasallo para con el señor.

¿Habrá que admirarse si los municipios nacidos en el feudalismo se dejaron ganar por las costumbres feudales? En las ciudades de Italia casi no había diferencia entre los ricos burgueses y los nobles; unos y otros se confundían en el orden de la caballería, con gran asombro y grande escándalo de la nobleza feudal de Alemania; el mismo *Oton de Frisinga*, de noble raza, no se muestra menos admirado de aquel espectáculo que los Europeos del siglo XV quedaron al descubrir un nuevo

(1) *Recopilación de las Ordenanzas*, t. V, p. 671.

(2) Carta foral de Tournay, art. 34, 35 (*Recopilación de las Ordenanzas*, t. XI, p. 251).

(3) Carta otorgada por los señores de Saint-Palais á los habitantes de *Chateaufort* y confirmada por Luis IX (art. 7).

(4) Carta foral de *Doulens* otorgada por el conde de Ponthieu, artículo 26 (*Ordenanzas*, t. XI, p. 313).

(5) Carta foral de *Chateaufort*, art. 5 (*Ordenanzas*, XI, 336).—*Hist. del Languedoc*, t. III, p. 528.

(1) *WARNKÖNIG, Hist. de la Flándes*, trad. de *GHELDOLF*, tomo II, p. 285; t. III, p. 106 y siguientes. Después de la muerte de Margarita, hubo nuevos debates entre el conde Gui y los XXXIX de Gante, y recursos y más recursos de alzada por infracción de ley, concluyendo porque el consejo de los XXXIX fué suprimido.

(2) Era lo que se llamaba en Flándes *smalle steden*; y había *smalle steden* de otros *smalle steden* (*WARNKÖNIG, Hist. de la Flándes*, t. II, p. 288).



mundo (1). En el Mediodía de la Francia, los burgueses tenían el mismo género de vida que los barones feudales; como ellos, se daban al ejercicio de las armas y al placer de la caza: "Deben vivir de sus rentas, dice un poeta provenzal, sin ejercer ningún oficio ni comercio" (2). La separación que fué después tan profunda entre la nobleza y los pecheros no existía entonces, y los trovadores nos presentan á los burgueses confundidos con los caballeros en los torneos, así en la corte como en los campos (3). La igualdad fué consagrada por los fueros y cartas: los estatutos de Avignon establecen que los honrados burgueses que vivan como caballeros gocen de los privilegios de la caballería. Aquel era el derecho común en el Mediodía de la Francia: en un documento firmado por los principales habitantes de Beaucair, los unos caballeros y los otros burgueses, se lee que en el senescalato de Beaucair y en toda la Provenza era uso inmemorial que los burgueses recibiesen el cinturón militar y los demás emblemas de la caballería de manos de los nobles y de los barones, y que gozasen, por tanto, de los privilegios de caballeros. Los burgueses de Tolosa se llamaban nobles (4).

Así las ciudades, bajo todos puntos de vista, aparecían como vasallas y tenían las obligaciones, los derechos y los privilegios del vasallaje feudal: de ahí el espíritu aristocrático que domina en los primitivos municipios. Éstos no son un movimiento hacia la libertad general, puesto que tienen vasallos y siervos. En la misma ciudad se forma una aristocracia casi tan opresora para las clases inferiores como el régimen feudal; y durante siglos, esa aristocracia es la poseedora exclusiva del poder, que explota en su beneficio, cerrando sus filas á la población obrera y no cediendo hasta una nueva revolución. Sin embargo de que el movimiento municipal procede del feudalismo y se impregnó de su espíritu, fué el principio de su disolución; á pesar del espíritu aristocrático de los burgueses, la libertad de los municipios fué el primer paso hacia la libertad general; y los municipios, no obstante sus pasiones estrechas, abrieron el camino á la uni-

(1) OTHON, *Frising.*, de *gestis Frederici*, II, 13.

(2) MILLOT, *Hist. de los trovadores*, t. III, p. 353.

(3) RAYNOUARD, *Colección escogida de poesías originales de los trovadores*, t. IV, p. 415.

(4) *Hist. del Languedoc*, t. III, p. 590, y Pruebas, página 607, 83, 286.

dad nacional, en la cual debían fundirse todas las clases, burgueses y nobles.

N.º 3.—*Los municipios, principios de disolución del feudalismo.*

I.

La libertad municipal tiene sus raíces en el feudalismo, pero la jerarquía feudal era demasiado estrecha para comprender y asimilarse ese nuevo elemento de civilización. El ideal del feudalismo exigía que todo hombre fuera vasallo ó siervo; y la libertad, de esa manera limitada á la clase dominante, era privilegio de un corto número y llevaba consigo el avasallamiento de las masas; desde el momento que en éstas penetró la libertad, acabó la privilegiada de los vasallos. Tal fué la consecuencia del establecimiento de los municipios, que fué el primer paso hacia la emancipación general de las clases subyugadas. En el último término de la revolución municipal ya no habrá siervos, y, por consecuencia, no habrá feudalismo.

El establecimiento de los municipios fué una verdadera emancipación para muchas ciudades. Ábranse las colecciones de cartas-pueblas y fueros, y se verá que no hay una sola servidumbre feudal que no esté mencionada en ellos para ser proscrita. Los siervos estaban apegados á la gleba, mientras que los burgueses podían establecer su domicilio donde quisieran (1). Los siervos estaban sujetos á impuestos y corveas, y el feudalismo extendió la arbitrariedad y el abuso de aquellas vejaciones á los habitantes de las ciudades. Los fueros comienzan de ordinario por estipular la exención de aquellas cargas, cuyos nombres se habían multiplicado para multiplicar los pretextos de tantas extorsiones (2). Lo que constituía, en cierto modo, la esencia del municipio eran las franquicias, y también eran éstas las que excitaban la cólera y la indignación de los señores feudales. Oigamos á Guibert, abad de Nogent: "La comuna es un

(1) *Colección de las Ordenanzas*, t. VII, p. 501.

(2) Carta de Manta, de 1150, art. 1: "Ut omnes qui in eadem permanebunt communitate, ad omni talliata, injusta captione, creditione, et ab omni irrationabili exactione, cujuscumque sint homines, liberi et immunes jure perpetuo permaneant."

Carta de Dun-le-Roy (1175), art. 1: "Ab omni tallia et tolta et botagio et culcitrarum exactione quieti omnino et liberi erunt."

nombre nuevo y detestable; hé aquí lo que se entiende por esa palabra: los pecheros no pagan más que una vez al año la renta que deben á su señor si cometen algún delito; quedan absueltos pagando una multa legalmente determinada; y en cuanto á los impuestos en dinero que se acostumbraba á imponer á los siervos, aquéllos están completamente exentos" (1). Cabalmente era para ponerse al abrigo de sus vejaciones para lo que se asociaban los habitantes de las ciudades, reuniéndose en común y prometiéndose recíproco apoyo (2). Los siervos no podían disponer de sus bienes, y su herencia pertenecía á los señores, ó cuando ménos, sus herederos tenían que pagar un derecho al señor ó dejarse llevar el mejor mobiliario, si querían heredar; pero donde se estableció un municipio, desapareció la mano muerta, y los fueros otorgan á los burgueses la facultad de disponer de sus bienes intervivos ó por testamento (3). Los siervos no podían casarse sin el consentimiento de su señor: las cartas forales dan á los burgueses el derecho de elegir mujeres entre las de todas condiciones (4).

El establecimiento de los municipios dió á los habitantes de las ciudades la libertad de sus personas y de sus bienes (5). En adelante ya no hay ninguna relación entre el hombre de las ciudades y el hombre de los campos, y de ahí procede el que el nombre de siervo llegue á ser la injuria más grave que se puede dirigir á un ciudadano (6). Desde el momento que éstos ya no son siervos, se encuentran parangonados con los vasallos nobles, porque la libertad municipal tiene todos los privilegios de la libertad feudal; es aquella mucho más de lo que se ha llamado libertad de ir y de venir (7); nues-

(1) GUIBERT, de *vita sua*, III, 7.

(2) Carta foral de Soissons (1181), art. 1: "Infra civitatis Suesionensis firmitates, alter alteri recte secundum suam opinionem auxiliabitur, et nullatenus patietur quod aliquis alicui eorum aliquid auferat, vel ei talliatam faciat, vel quidlibet de ejus rebus capiat."

(3) Carta de Chateaufort sobre el Cher (1255), art. 16: "Quidlibet eorum de se ipso et de omnibus bonis suis mobilibus et immobilibus ubicumque sicut et quocumque ordinet, disponat et suam faciat plenariam voluntatem, in vita pariter et in morte."

(4) Carta de Laon, art. 10 (*Ordenanzas*, XI, 188). La de Pottiers artículo 4 (*Orden.*, XII, 302) conserva el lenguaje de violencia antigua, hasta para otorgar las nuevas franquicias: "Nullum de civibus Pictaviensibus cogere poterimus ad contrahendum matrimonium, nisi de voluntate sua."

(5) Carta de Roya (1183), art. 1: "Quod homines communie cum omnibus suis rebus, liberi permaneant."

(6) El art. 42 de la carta de Amiens, que trata de las injurias verbales que inflera un jurado á otro jurado, coloca en primer término, como la más grave de aquéllas, la de llamarle siervo (THIERRY, *del Tercer Estado*, t. I, p. 113).

(7) THIERRY, *Cartas sobre la historia de Francia*, XIV.

tras libertades políticas proceden del feudalismo, y no debemos admirarnos de encontrar en las franquicias comunales garantías semejantes á las que consignan las constituciones modernas. El primer artículo de la *carta foral de Laon* dice: "Nadie podrá, sin intervención del juez, arrestar á persona alguna por cualquier mal fecho. Si el juez no estuviera presente, se podrá detener al culpable hasta que llegue un juez, ó bien llevarle á la casa de justicia" (1). "Aun cuando el crimen sea patente, dice la *carta de Reims* (2), el burgues que da palabra de someterse al juicio de los regidores no podrá ser arrestado, si tiene casa ó heredad en la ciudad; y si no, debe prestar fianza." Citemos aún la carta foral de una ciudad célebre por el espíritu de libertad que la animaba en la Edad Media: "Ni el conde ni sus gentes, dice la *carta de Gante* de 1296, pueden arrestar á un burgues ó burguesa de Gante, por cualquier delito que sea, ni en la ciudad ni fuera de ella, como no sea por mandato de sus regidores, excepto en el caso de flagrante delito, al cual deba imponerse pena capital; aun en este último caso corresponde á los regidores tomar conocimiento del hecho y acordar si debe mantenerse la prisión preventiva ó otorgar desde luego la libertad" (3). Los *estatutos de Lieja* consagraban el principio de la inviolabilidad del domicilio en términos enérgicos: "Por pobre que un hombre sea, es rey en su casa" (4).

La libertad feudal era una servidumbre bajo muchos puntos de vista. El feudo era una propiedad dependiente, con carga del servicio militar; de ahí las trabas impuestas á la libertad de las personas y de las propiedades; el vasallo no tenía ni aun el derecho de disponer de su feudo sin la anuencia del señor feudal; éste, á la muerte de aquél, se apoderaba de la tutela de sus hijos menores, y casaba á sus mujeres, solteras ó viudas: el feudo dominaba en absoluto la familia. Todas aquellas trabas desaparecieron con la libertad comunal. Cualesquiera que fuesen las analogías entre las ciudades y los señoríos, había diferencias

(1) *Ordenanzas*, t. XI, p. 185.

(2) *Ordenanzas*, t. XII, p. 381.

(3) DIERICK, *Memorias sobre las leyes de la ciudad de Gante*, tomo II, p. 223.

(4) Estatuto de 1208, art. 9 (WARNKENIG, *Beitrag zur Geschichte des tättischen Gewohnheitsrechts*, p. 7, nota, y p. 55): "In aliqua domo, que sit in Leodiensi banno, non licet villico, neque scabinis ad querendum furem vel furtum... si non fiat per voluntatem illius, qui in eadem domo manet."